

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 768-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ANALYTICA MSE S.A BIC

Entre los suscritos a saber: TATIANA PIÑEROS LAVERDE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con NIT 899.999.061-9, en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto Distrital de Encargo 378 del 13 de setiembre de 2022 y acta de posesión No 117 del 29 de marzo de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra **ANALYTICA MSE S.A. BIC.**, identificado con el NIT No, 901485681 representado legalmente por la señora **COROL ANDREA NIÑO**, identificado con C. C. No. No 52.711.447 de Bogotá, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN No 2** al Contrato de Prestación de Servicios CPS 768-2023 previas las siguientes consideraciones: 1). Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2023, a través de la plataforma electrónica SECOP II, entre las partes, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 768-2023-, cuyo objeto es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1937 PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TOAR, LA REICORPORACIÓN PRODUCTIVA, EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA PARA LA PAZ TERRITORIAL Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y ARTISTICA, EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024**””. 2). Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día **veinticuatro (24) de octubre** de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el día veintitrés (24) de junio de 2024. 3). Que el valor del contrato se pactó por la suma de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.125.463.263) M/CTE. Incluido IVA., impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. 4) Que se realizó suspensión No. 1 en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 768-2023, por un término de UN (01) mes contados a partir del veinte (20) de diciembre de 2023 hasta el veinte (20) de enero de 2024, con reinicio de fecha veintiuno (21) de enero de 2024 (teniendo en cuenta que los días 20 y 21 no son hábiles se reinició 22 de enero de 2023) por lo tanto se tiene como nueva fecha de terminación el día **24 de junio de 2024**. 5) Que mediante acta de reunión de fecha 6 de marzo de 2024 en donde se reunieron el contratista y representantes de la Alcaldía, el Contratista **ANALYTICA MSE S.A. BIC**, solicita Suspensión del contrato CPS 768-2023, por un término de 45 días, por las razones expuestas en la citada acta, la cual hace parte integral de la presente suspensión. 6) Que por medio del memorando AGDL-692 Radicado No. 20246920001933 de fecha 14 de marzo de 2024 el doctor JORGE ALEXANDER ESQUIVEL y John Alejandro Flórez Ulloa, como apoyo a la supervisión, remiten la solicitud de Suspensión del contrato CPS 768-2023, por un término de 45 días, por las razones expuestas en los citados oficios y como conclusión llevada a cabo en el acta de comité técnico llevado a cabo el 06 de marzo de 2024 tal como lo describe el acta de reunión anexa, los cuales hacen parte integral de la presente suspensión. 7) Que el apoyo a la supervisión a través de formato de solicitud de modificación contractual manifiesta su concepto respecto de la solicitud anterior, “con base en lo expuesto por el contratista en su solicitud y en la conclusión realizada en el comité técnico se solicita a la oficina de contratación, que se proceda a la suspensión No 2 al contrato de Prestación de Servicios CPS-768-2023, por un término de 45 días calendarios a partir del día 18 de marzo de 2024”. 8) Que mediante memorando 20246920001943 de fecha 14 de marzo de 2024 la ordenadora del gasto remite a la oficina de contratos del FDLCB la presente solicitud debidamente avalada por el apoyo a la supervisión. 9) Que conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 768-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ANALYTICA MSE S.A BIC

los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** la ejecución del contrato CPS 768-2023, por un término de sesenta (45) días calendario contados desde el 18 de marzo de 2024 hasta el primero (1) de mayo de 2024, con reinicio de fecha el dos (2) de mayo de 2024 y nueva fecha de terminación del contrato el día siete (7) de agosto de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-781-2023, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma **SECOP II**.

Proyectó: Silvia Castañeda / Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña / Contratista FDLCB